

Nacional en Salud, de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 215-2017/MINSA, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Hágase extensivo de manera excepcional por todo el año Fiscal 2017 y sólo para movilización de personal, en el marco de los estados de emergencia declarados como consecuencia de las lluvias intensas y peligros asociados, la definición de “Comisionado” consignada en la Directiva Administrativa N° 220-MINSA/2016/OGA “Directiva Administrativa para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos, Pasajes y otros Gastos de viaje” aprobada por Resolución Ministerial N° 962-2016/MINSA, a los brigadistas, profesionales de la salud, técnicos de la salud y médicos residentes bajo la modalidad de cautiva de las diferentes Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud; para cuyo efecto, se autoriza a la Oficina General de Administración a realizar las acciones que correspondan.”

**Artículo 2.-** Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 215-2017/MINSA.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de Transparencia del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1520094-5

## Designan responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar del Ministerio de Salud, y supervisión del Portal de Transparencia Estándar de sus órganos desconcentrados

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 325-2017/MINSA

Lima, 12 de mayo del 2017

Visto, el Expediente N° 17-036730-001 conteniendo la Nota Informativa N° 144-2017-OTRANS-SG/MINSA de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, a su vez, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo, señala que todas las actividades y disposiciones de las entidades de la administración pública están sometidas al principio de publicidad;

Que, según lo establecido en el artículo 5 del dispositivo legal mencionado, establece que la entidad

pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, el inciso c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece la obligación de la máxima autoridad de la Entidad de designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 687-2006/MINSA de fecha 25 de julio de 2006, entre otros, se designó como Responsable del Portal del Ministerio de Salud al Director(a) General de la Oficina de Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el cual ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, a través de los cuales se establece la nueva estructura orgánica del Ministerio de Salud, así como las funciones y competencias de sus órganos y organismos que lo integran;

Que, el artículo 15 del vigente Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud dispone que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, es el órgano responsable de administrar y mantener actualizado el Portal de Transparencia en el Ministerio de Salud; así como supervisar a los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud en el marco de sus competencias.

Que, a través del documento del visto, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, señala que debido al cambio en las funciones orgánicas resulta necesario designar al nuevo responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar del Ministerio de Salud, y supervisión del Portal de Transparencia Estándar de sus órganos desconcentrados;

Que, a su vez, la citada Directora Ejecutiva propone designar al Director(a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, como responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar del Ministerio de Salud, y supervisión del Portal de Transparencia Estándar de sus órganos desconcentrados;

Que, en virtud a lo expuesto resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, donde se designe al funcionario responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar del Ministerio de Salud, y supervisión del Portal de Transparencia Estándar de sus órganos desconcentrados;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y, del Secretario General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; y, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, como responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar del Ministerio de Salud, y supervisión del Portal de Transparencia Estándar de sus órganos desconcentrados.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 687-2006/MINSA, y toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en el enlace

de documentos en consulta: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1520094-6

## Amplían plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 243-2017/MINSA

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326-2017/MINSA

Lima, 12 de mayo del 2017

Visto, el Expediente N° 17-042705-001 que contiene la Nota Informativa N° 009-2017-DVMPAS/MINSA del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 243-2017/MINSA de fecha 11 de abril de 2017, se dispuso que la conducción del proceso de transferencia de recursos, bienes y acervo documentario de la Dirección de Salud II Lima Sur y la Dirección de Salud IV Lima Este, a los órganos correspondientes del Ministerio de Salud, estará a cargo del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, el Informe Final del citado proceso de transferencia debía ser remitido al Despacho Ministerial en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial N° 243-2017/MINSA;

Que, con el documento de visto, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud solicita la ampliación del plazo antes señalado por doce (12) días hábiles adicionales, a fin de presentar el Informe Final respectivo;

Que, en ese sentido, resulta necesario ampliar el plazo otorgado a fin que se cumpla con el encargo conferido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 243-2017/MINSA;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; del Director General de la Oficina General de Administración; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General; de la Viceministra de Salud Pública; y, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ampliar el plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 243-2017/MINSA, por doce (12) días hábiles adicionales.

**Artículo 2.-** Mantener en tanto dure el proceso de transferencia, la continuidad de la prestación de servicios a cargo de la Dirección de Salud II Lima Sur y la Dirección de Salud IV Lima Este, en el marco de sus instrumentos de gestión institucional aprobados; así como la continuidad de los sistemas administrativos a cargo de la unidad ejecutora Dirección de Salud II Lima Sur, en el marco de la normatividad vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, al Viceministerio de Salud Pública, a la Dirección

de Salud II Lima Sur y a la Dirección de Salud IV Lima Este y al Órgano de Control Institucional

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1520094-7

## Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a la India, China y Bolivia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 327-2017/MINSA

Lima, 12 de mayo del 2017

Visto, el Expediente N° 17-022386-001,002 y 003 que contiene la Nota Informativa N° 139-2017-DIGEMID-DG-DICER-UFCVE-ECVILAB/MINSA, emitida por la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA y modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y